



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2732/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9193/17 de fecha 10/08/2017 que contiene Nota N° 098/2017 presentada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), donde solicitan acompañamiento a los demás Ediles para adhesión a la Ley Provincial N° 3071, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3071 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 23 de mayo de 2017, referida al sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso al público.-

Que, la con relación a las temáticas planteadas la Carta Orgánica Municipal establece: *Artículo 166: Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte; b) El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas; y c) La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales. Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad.*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2017, conforme al Despacho N° 156/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: la Ley N° 3071 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 23 de mayo de 2017, referida al sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso al público.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada elevar copia a las partes involucradas.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1917/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LUIS ARIEL MADUEÑO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA